



**\*20202200230041\***

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20202200230041\*

Fecha: 22-09-2020

Rad padre: 20202200230021

220.10.1/

Doctor

**ANGEL MARIA TAMURA KIKODORO**

Quejoso

Carrera 5 # 3-39 – ASELT SA

Email: [angel.tamura@aselt.co](mailto:angel.tamura@aselt.co)

Santiago de Cali

<b>Asunto</b>	<b>Solicitud de Suspensión de Obras de Instalación de Alcantarillado Pluvial – Relicto Boscoso Zanjón del Burro (Calle 6 con Carrera 109 hacia el Zanjón El Burro)</b>
---------------	--

Cordial Saludo.

La Personería Municipal de Santiago de Cali, en cumplimiento de funciones propias de este Ente de Control, de conformidad con el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, inicio acciones de seguimiento a la queja interpuesta por líderes ciudadanos de la Comuna 22 de la ciudad, en especial el Señor Ángel María Tamura Kikodoro, actor en la Acción Popular identificada con el radicado No. 760013340021-2016-00080-00, quien puso de presente al Órgano de Control mediante acta de visita del pasado 8 de Junio de 2020, que viene observando con preocupación el desarrollo de obras de instalación de alcantarillado pluvial de la instalación de un tramo de 153 metros de tubería de alcantarillado pluvial (aguas lluvias) desde la rotonda de la calle 6 con carrera 109 hacia el Zanjón El Burro.

Este Ministerio Público solicitó a la Inspección de Policía a su cargo, ordenar la suspensión de las obras de instalación de alcantarillado pluvial desde la rotonda de la calle 6 con carrera 109 hacia el Zanjón El Burro, hasta tanto se verifique que no se está incurriendo en un eventual desacato a la medida cautelar ordenada por el Juez 21 Administrativo del Circuito de Cali en Auto No. 377 de 10 de abril de 2018.

La Inspección 22 Urbana Especial de Policía de Cali dentro del expediente No. 4161.050.9.6 1307-2020, en el marco de proceso verbal abreviado establecido en la Ley 1801 de 2016, ordenó la suspensión de las obras mencionadas.

La Inspección 22 Urbana Especial de Policía de Cali Santiago de Cali en Audiencia llevada a cabo el pasado 30 de Julio de 2020, ordeno levantar la orden de suspensión de obras, por considerar que de acuerdo a la información recabada por el despacho, el Juzgado 21 Administrativo del Circuito de Cali no se pronunció con relación a la eventual medida cautelar referenciada anteriormente.

Sede Principal: CAM Torre Alcaldía Piso 13 - Telefono: (2) 661 79 99  
Atención 24 horas: 318 335 57 22 • Atención Horario de oficina: 318 335 57 13  
Correo Electrónico: [atencionalciudadano@personeriacali.gov.co](mailto:atencionalciudadano@personeriacali.gov.co)  
Buzón Físico para Peticiones: Centro para la Transparencia - Bahía del CAM  
Atención Virtual - [www.personeriacali.gov.co](http://www.personeriacali.gov.co)  
Ruta: Atención al ciudadano - Peticiones, Sugerencias, Quejas y Reclamos

[/Harold Andrés Cortés Laverde](https://www.facebook.com/HaroldAndrésCortésLaverde) [@HaroldACortesL](https://www.instagram.com/HaroldACortesL) [/personeriacali](https://www.facebook.com/personeriacali) [@personeriacali](https://www.instagram.com/personeriacali)



CO-5C5281-1



**\*20202200230041\***

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20202200230041\*

Fecha: 22-09-2020

Rad padre: 20202200230021

Este Ministerio Público allegó informe con destino al Juez 21 Administrativo del Circuito de Cali, con relación a la realización de obras de instalación de alcantarillado pluvial en posible desacato a medida cautelar ordenada por ese despacho judicial en Auto No. 377 de 10 de abril de 2018.

Recientemente el Juzgado 21 Administrativo del Circuito de Cali mediante Auto interlocutorio No. 443 de 1 de septiembre de 2020, remitió el informe recibido de parte de esta Personería Distrital de Santiago de Cali al Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en virtud de la competencia que le fue trasladada por virtud de lo previsto en el artículo 323 del CGP y el recurso de apelación en trámite.

Siendo así, que el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Valle del Cauca se encuentra analizando si se pudo haber incurrido en desacato de la Medida Cautelar conferida por el Juzgado 21 Administrativo del Circuito de Cali en Auto No. 377 de 10 de abril de 2018, por el desarrollo de obras en una zona que cuenta con una orden judicial de suspensión; encuentra este Ministerio Público prudente, a la luz del principio de precaución contemplado en el artículo 1 numeral 6 de la Ley 99 de 1993, que la Inspección 22 de Policía Urbana de Cali ratifique la suspensión de las obras mencionadas hasta tanto se cuente con pronunciamiento por parte del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Con sentimiento de consideración y aprecio.

**DIEGO RODRIGUEZ**  
Subdirector

Delegación Especial para Servicios Públicos y Medio Ambiente

Copia: Archivo, Ángel María Tamura Kikodoro  
Proyectó: J.C. Castro – Profesional de Apoyo  
Revisó: y Aprobó: Diego Rodríguez - Subdirector

Sede Principal: CAM Torre Alcaldía Piso 13 - Teléfono: (2) 661 79 99  
Atención 24 horas: 318 335 57 22 • Atención Horario de oficina: 318 335 57 13  
Correo Electrónico: [atencionalciudadano@personeriacali.gov.co](mailto:atencionalciudadano@personeriacali.gov.co)  
Buzón Físico para Peticiones: Centro para la Transparencia - Bahía del CAM  
Atención Virtual - [www.personeriacali.gov.co](http://www.personeriacali.gov.co)  
Ruta: Atención al ciudadano - Peticiones, Sugerencias, Quejas y Reclamos

[/Harold Andrés Cortés Laverde](https://www.facebook.com/HaroldAndrésCortésLaverde) [@HaroldACortesL](https://www.instagram.com/HaroldACortesL) [/personeriacali](https://www.facebook.com/personeriacali) [@personeriacali](https://www.instagram.com/personeriacali)



CO-5C5281-1